



Nulidad de matrimonio de conveniencia

La demanda se dirigió a obtener la declaración judicial de nulidad civil del matrimonio contraído el día 11 de Mayo de 2.001 por los cónyuges Don Aziz y Doña Belén, y en aquella se invocaron como causas legales de un lado, que se celebró el matrimonio **sin consentimiento matrimonial** (arts. 73.1 y 45 CC) por tratarse de un matrimonio denominado "de complacencia o blanco" con la única finalidad de regular la situación en territorio español del demandado súbdito marroquí Don Aziz, y por otro lado, que el matrimonio se contrajo por **coacción o miedo grave** (art. 73 5 CC) de la demandante. La Sentencia dictada en primer grado jurisdiccional considerando que la boda se celebró de modo clandestino en presencia de únicamente dos testigos y que en ningún momento los cónyuges han iniciado una vida en común, **declaró la nulidad del matrimonio** celebrado entre ambos por considerar que faltó verdadero consentimiento matrimonial ya que se contrajo con la única finalidad de permitir la regularización de

...